

PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Enero 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 4 de 1970

Núm 2865

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 325/968, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Roque Camelo Verdúzco como endosatario en Procuración de Ulises Arévalo en contra de Ramiro Méndez Cornelio, en su Sección de Ejecución correspondiente, con fecha seis de febrero que discurrió se dictó un acto que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. FEBRERO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.— A sus autos el escrito del actor señor licenciado Roque Camelo Verdúzco, para queobre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje realizado por el señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Que se pide y con fundamento en los artículos 1110 y 1111 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, siquiera a remate y al mejor precio el predio 413 ubicado en la calle Maldá de la Colonia Aguililla de esta Ciudad, con las siguientes dimensiones y cotidianas: Norte, 9.00 metros con calle Ernesto Maldá; Sur, 10.20 metros, terrenos propiedad de la SOP, Este 54.00 metros propiedad de la señora Carmen C. de Méndez; y Oeste 59.80, metros propiedad de Pedro A. Hernández, que es el total de los terrenos que se han quedado en el lote por tres veces de tres en tres más por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, sobrestando por

terceros; contenido, en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las doce horas del día veinte de marzo del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DIECISEIS MIL OCHENTA PESOS valor del predio antes descrito, según dictamen emitido por el perito señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apartado de multa si se excede de dicho plazo.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta propia ciudad, Constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate el día once de febrero de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado 2o. de la. Instancia Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Marzo 4 de 1970

JUICIO DE LO CIVIL

SRA. ELENA MARÍA VIDA DE ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 469/70, relativo al Juicio Ordinario Civil de Número que se ha presentado por el señor Felipe Zurita Martínez en contra de Ud., y del C. Director del Poder Judicial, quedó el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DÍA DE VEINTE Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS AÑOS.— Por presentarse el señor Felipe Zurita Martínez, con su escrito fecho dentro del término y ante la notaria anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de la Acción Positiva en contra de la señora Eleina María Elena Viuda de Zurita, de domicilio ignorado, y del Director del Registro Público d. la Propiedad de la Oficina Judicial, la Tildación de inscripción respecto del predio urbano número seis ubicado en la calle Alfonso Ibarra de la Colonia Nueva Villahermosa, antes Jesús Gómez de esta Ciudad, por los motivos que expresa. Una vez hecho lo anterior, y conforme a los artículos 254, 255, 257, 260 y siguientes del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda en la forma simple exhibida, córraso, teniendo el Director del Registro Público para que en término de nueve días certifique y como se ignora el domicilio de la demandada, Eleina Martínez Viuda de Zurita, con copia en el escrito y en Fracción II, del Procedimiento Civil, haga de la publicación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico "Rebel del Istmo" y en "Rumbo Nuevo", que se publica en esta Ciudad, informándose saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de sesenta días a rendir la copia de escrito para contestar la demanda. El citarse deberá hacer a las partes que el Periodo de efectuación de la publicación diez días correrá del siguiente al día que cumpla el plazo para contestar, sin perjuicio de las excepciones previstas por la Ley, d. conformidad con el artículo 251 del Procedimiento Civil, las que han que efectuarán deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Código Civil, y en su defecto, pues de no haberlo hecho, en el Código Procesal Civil, pues la Secretaría de Hacienda la publicó más tarde del siguiente al que se exhibía la copia del acuerdo del Poder Judicial del Estado, por lo que se hace ésta más tarde y sin retrasos. Queda autorizado para oír notificaciones a

los señores abogados el señor Santiago Rueda Rosales en su oficina ubicada al final de la calle de Hidalgo de la Ciudad, así como lo que respecta a la carta Poder que tiene el Dr. José Juanita González, cuando se cumpla con el acuerdo, firmar el Código Civil, se le reconocerá su voluntad de no querer renunciar el pliego a la refacción que figura en su libro de y Leyes Básicas. Esta mesa expidió su acuerdo en el Libro de Gobierno bajo el acuerdo que le correspondió, y dice aviso al Superior, cumplido y cumplase. Lo proveyó, mandó y firma el Dr. José Juanita González Lorette y Cortezar, Juez Mixto de la Sección Primera Instancia de lo Civil, del Primer Tribunal Oral del Estado, por ante la Segunda Sección de la Mesa de Acuerdos. ANGELA CASAVERDE, CLAUDIO RUPRICHES.

Por acto de notificación y para su publicación en el Periódico "Rebel del Istmo" por tres veces cada tres días, se dirá el presente edicto a las veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA DIRECCIÓN SE CINTARIA.

ALICIA CALANGUA DE PÉREZ

3 - 2

NOTA DE UN AUTOR

Algunas veces me preguntan si yo escribo con pluma o con máquina, y yo les respondo que no, que escribo con lápiz, y que lo hago en un cuaderno que me regaló mi mamá, que es un cuaderno que lleva el nombre de su marido, el doctor Manuel de la O, que falleció en 1958.

Algunas veces me preguntan para qué sirve la pluma, y yo les respondo que sirve para la memoria, para recordar lo que pasó, lo que sucede, lo que siente, lo que piensa.

Algunas veces me preguntan si yo escribo en la noche, y yo les respondo que no, que escribo en la mañana, porque la noche no me permite dormir bien.

Cara Calixta Jiménez

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente número 423/69, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Pérez Campos como endosatario en Procuración de M. H. CII de México, S.A. en contra de Construcción Mezcalapa, S.A., en su Sección de Ejecución correspondiente con fecha cinco de febrero se dictó un auto que a fin de dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA,
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, CINCO
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—
A sus autos los escritos del actor señor Licenciado Miguel Pérez Campos, para que obran como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Jacinto Hernández Vargas, con fecha diez d. diciembre del año próximo pasado.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, séquese a pública subasta y el mejor postor; Un tractor marca Caterpillar D-8 Modelo 36 A serie 364-277 Toma de fuerza trasera Núm. 30 Serie 27E 2635 Bul Dixer 38 Serie 29E232 zapata ancha caseta de acero propiedad de la demandada Constructora Mezcalapa S. de R. L. de C. V., anúnciese por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que éste Ciudad y de la de Cárdenas, Tabasco, solicitando postores; entendido, en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste a Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DIA veintinueve de abril del presente año sirviendo de base para el remate, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS valor del mueble en cuestión, según dictamen rendido por el perito señor Jacinto Hernández Vargas; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Edo., una cantidad igual por lo menos al 10% del valor de los bienes muebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cumplece. Se le manda al Juez Segundo de la Ciudad, el término de tres días hábiles para notificar en estos, apercibido de multa si se expide de dicho plazo. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo

ALVARO SOLIS ORDOÑEZ, mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapachula, Municipio de Tapachula, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapachula, constituido en superficie de 2.951.8 M2. con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 93 metros con 70 centímetros de fondo; AL SUR: 189 metros con 70 centímetros de fondo; AL ESTE: 149 metros con 70 centímetros de fondo; y AL OESTE: 207 metros con 70 centímetros de fondo, con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrazos del fundo legal.

Lo que se juzga del conocimiento del público en General a fin de que el que se considere con derecho a defuertar, lo haga en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrazos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 16 de febrero de 1970.
Notificación Efectiva. No Relección.

El Presidente Municipal.
SERVIO GARCIA CATALDO.

El Secretario.
Jaimie Calzada Delgado.

3 — 3

J. Ruiz L. —Carrión de la Cr. J. del P. de la Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carrión Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces de más en tres días así como para su fijación en los tableros públicos más convenientes de cada parte Ciudad, consérvese la una foja útil para su posterior conservación en tanto el día doce de febrero de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. del Jdo. 2o. de 1a. Instancia Civil.
—C. J. Ruiz L. —Carrión de la Cr. J. del P. de la Partido Judicial del Estado.

3 — 3

**JUICIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EMILIANO ZAPATA, TAB.**

ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO DE TACOTALPA

A LA SEÑORA PRESIDENTA PRIMER CAMARA.
A LOS JUEZES DEL JUICIO.

Señor Presidente, Civil Núm. 9/970, relativo al Juicio Mixto de la Muestra de Patria Potestad promovido por el Señor Sergio García Zubieta, en contra de la señora Leonel Alvarado Clemente, con este finita se dirige a Uds. que le respondan lo siguiente:

En la Plataforma Presidencial Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado Emiliano Zapata, Tabasco se ha constituido el Juicio Mixto correspondiente. — Por resolución del M. de C. Núm. 203 de fecha 10 de los corrientes se nombró al Dr. David Pérez del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjuntando en 23 fojas M. de la Instancia Civil Núm. 36/969, relativo al Juicio Mixto Civil I d. Muestra de Patria Potestad, promovido por el Señor Sergio García Zubieta, en contra de la señora Leonel Alvarado Clemente, en el cual se establece de lo que se planteada por el Juez Alfonso d. Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado, y consta que dicha muestra tuvo su domicilio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley de Juicio Mixto, en el Tribunal Mixto a para seguir conocimiento de su Juicio; aunque éste Juzgado al considerar que el mismo no era Expediente, registrase en el libro de Expedientes bajo el número, que le corresponde al Dr. D. Alfonso Pérez o la intervención legal para que se constituya en Juicio a la Superioridad. — Señor Dr. Presidente del Juicio mixto se excusó para que en el M. de C. Dijo que iba a acudir al actor señor Sergio García Zubieta, para que él mismo oír notificaciones de la demanda en la oficina local Oficina de Domésticos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que deberá ser realizada en el término de éste Juicio, ante éste Juicio Mixto, dentro de tres días, con oficio y notificaciones en el domicilio principal de la demanda ignorando el lugar de su enjuiciamiento por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el "Diario Oficial" del Estado y en el "Diario Proscripto" que se publica en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, habrá de saber que deberá comparecer en el Juicio Mixto éste Juzgado en un término no menor de veinticinco días, comenzando a partir de la fecha en que se publicare el oficio de resarcir la demanda en el lugar de su domicilio y la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento de la demanda sobre su domicilio en ésta ciudad, para que en su caso, el juez mixto que de no hacerlo se lo declare por presuncionalmente confesa de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.**

ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO DE TACOTALPA

PEDRO RAMIREZ MENDOZA, jefe de la Unidad de domicilio en el Pueblo de Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, se ha presentado a éste Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando que tiene en posesión gozando en el fondo legal del Pueblo de Oxolotán, una cantidad de una superficie de: 600 M2 (seiscientos) en tres cuadrados, con los mieddos y medidas siguientes: AL ESTE: 20 metros con la calle Oxolotán, 10 metros con la calle Oxolotán, 10 metros con la calle Aldama y AL OESTE: 20 metros con medidas del fondo legal a cuya efecto se paga el alquiler respectivo.

Lo que se hace del consejo de la población de Oxolotán a fin de que el que se nubla y no se da de alta en el Ayuntamiento se presente en el té nro. 16 de febrero para que pague el alquiler por tres veces en el Período Oficial del Gobierno del Estado, tabiques ladrillajes y patios y demás de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de Terrenos del fondo legal.

Tacotalpa, Tab., a 10 de Febrero de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
SERVIO GARCIA CATALDO.

El Secretario.
Jaime Cárdenas Delgado.

3 --- 3
de carácter personal le surtían efectos por los Estados. **REQUERIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.**— Así lo acordó municipal y犀士 el Ciudadano Licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Electo de Relaciones Municipales del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con rueda en la que certificó el Dr. Francisco J. Gutiérrez P.— Dr. Raúl L.

Vocaria su publicación en el Período Oficial en el Estado por tres veces de tres en tres días, expidió el mencionado Juez en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco a los 20 días del mes de Febrero de 1970.

Atentamente suyo,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.
BENJAMIN REIZ LOPEZ.

3 --- 1

Marzo 4 de 1970

Instituto Superior de Pós-Graduação e Extensão da UFSC

1971-1972 1972-1973

PIERRE DE LA VILLE

10. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.) *var.* *leucostoma*

El presidente del Comité de Defensa Civil del Distrito Federal, el General Francisco Gómez, envió el pliego a este diario, en Villahermosa, Tabasco, a los once días de febrero de 1940, informando que:

El Jefe del Estado, Dr. José Luis Gómez

MENTAL AND PHYSICAL

21 = 1

Remote

El Tribunal Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de la Nación, apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Chiriquí, Sociedad Anónima y seguido por los cessionarios Arnulfo y Porfirio Martínez, hicieron en contra de Justo Andrés Z. Francisco, en su calidad de propietario de la finca "El Bosque", ubicada en la Provincia de Veraguas, Eustorgio Martínez M., don Juan Martínez, en su condición de Propietario de la finca "El Bosque", ubicada en la Provincia de Veraguas, y don Francisco Martínez, propietario de Salto de Agua, en su condición de propietario de 250 hectáreas ubicadas en el distrito de La Cumbre, en la Provincia de Veraguas, el 1º de Septiembre de 1900, la demanda que se presentó ante el Tribunal Ejecutivo Mercantil de la Provincia de Veraguas, en la cual se pidió la ejecución de la sentencia que se dictó en contra de los mencionados señores, en la que se declaró que el predio en disputa era de la finca "El Bosque", que pertenecía al señor Francisco Martínez, y que el señor Eustorgio Martínez M. y el señor Juan Martínez, eran sus cessionarios.

En este informe verificativo el día veintidós de enero del presente año a las once horas.

THE CULTURE OF VEGGIES.

Decreto que declara la sesión de Presidente Oficial del Estado por los próximos seis días siguientes, expido la presente autorización a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Juez Ejecutora,
Ángela Casanova de Pérez

La Secretaria Auxiliar
YOLANDA ESTRADA SUAREZ

12 25 A

ANEXO DE CONSULTAS

C. RECEPTOR DE DENTAS.

Conforme lo dispone la Ley de Hacienda del Estado, tengo el honor informarle que con fecha 31 de Diciembre de 1959 clausuré al Pùblico en general el giro mercantil que tuvo establecido en la Calle Linares Número de 401 ciudad atendiendo en la cuenta TEL-55.

La que resulte de la estimación a Ud., para los fines consiguientes.

A t e n t a m e n t e .

Tomo. Tercero 31 de Enero de 1870

Gonzalo García Sánchez

POLICE — The police force of the city of New York is the largest in the world.

A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MORALES
DE LA CALLE ALMIRANTE.
DONDE SE ENCUENTRA.

En el expediente número 17-370, relativo al Juicio Ordinario de Ilícito previsto en la cláusula 2º del Código Municipal Aes Guillermo Gómez Varela, con esta fecha se dictó un auto que hace efectiva la

Y por mandado judicial para su publicación en el Perifólio "EL MÉDICO" y en los periódicos de tres días, expidió el Decreto en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el veintitrés de febrero del año de mil novecientos setenta.

III Secretario del Juzgado.
ANTONIO GARCIA SANCHEZ

SANTO DOMINGO: CÁRDENAS ACOSTA

DATA AND METHODS

Que en el expediente Civil número 121/969, relativo al Juicio de Llamado Fiel de Prescripción Positiva, que se inició contra el Señor Enrique Ramos Martínez, se tomó la siguiente prueba a la Dama dice como sigue:

Sección Mil de Primera Instancia del Séptimo Circuito de Justicia del Estado de Villafuerte, Tabasco, a
veintidós de febrero de Mil novecientos setenta y
seis. Se ha hecho por el actor de este Juicio, y
asimismo en su escrito que dentro del término con-
veniente se ha presentado la causa que produjeron su con-
tradicción, se ha visto, como lo establece el promo-
nista en su escrito, que el artículo 205 del Código de
Procedimientos Civiles, se le tiene acusada la corres-
pondencia de acuerdo de conciliación con lo dispuesto
en el artículo 616 del Código Civil, se abre el período
de conciliación de diez días fatales y co-
rrespondiente al acuerdo establecido en este acuerdo por
el promotor en su escrito. Declaración Oficial del Esta-
do de Tabasco. — Se procederán conforme a los artículos 616,
617 y 618 del Código Civil de Tabasco, y una vez efectuado
el acuerdo, proceder la Secretaría
y cumplirse y cíumplase. — Hasta el ciudadano Juez Mixto de
esta Sección, se le ordena a el C. Secretario que auto-
riza la firma de J. H. Chávez A. — firma

V para su publicación en el Periódico Oficial del
Mismo cumplir el presente edicto a los catorce días del
mes de junio de mil novecientos setenta.

El Secretario de Acuerdos

10. The following table gives the number of hours worked by each of the 100 workers.

1996-1997 学年第二学期期中考试高二物理试题

Chlorophytum Topasense (Berg) Bremek.

El Dr. J. C. Gómez, director del Instituto de Investigaciones en el
Cáncer, presentó la conferencia "Cáncer y Radiación" y el Dr. J. A. Efraim
presentó la conferencia "Cáncer y Quimioterapia".

Acta de la reunión del 14 de Febrero de 1970, en la que se acordó lo siguiente:

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "CORONEL GREGORIO MENDEZ", del Municipio de Mactanangulo del Estado de Tabasco; y

RESULTADO PRIMERO.—Por escrito de 3 de junio de 1960 y otros del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Tras la la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de noviembre de 1961 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 25 de marzo de 1963 arrojando un total de 35 capacitados en materia agraria, uno másoso además 19 cabezas de ganado mayor y 8 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTADO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 9 de diciembre de 1967 y lo remitió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 13 del mismo mes y año dictó su Mandamiento, declarando procedente la acción intentada, pero no dando por falta de tierras afectables dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor y dejando a salvo los derechos de los 35 capacitados que arrojó el censo.

RESULTADO TERCERO.—Revisados los Expedientes y confirmadas las conclusiones que obran en el expediente respectivo, se sigue al procedimiento de lo siguiente: que conforme con los 35 los capacitados corresponden a la actividad mencionada y que practicando un nuevo estudio se observó que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor quedan legalmente afectables 255.0040 Ha. de temporal que se pueden tomar de terrenos propietario de la Nación. Los nombres de los 35 capacitados son los siguientes:— 1.—David Jiménez de la Cruz, 2.—Adrián Cruz Montiel, 3.—Fernando Hernández López, 4.—Damián Párriz Ovila, 5.—Juan Martínez Pérez, 6.—Basiliano Peña Montiel, 7.—Rafael Romero Cruz, 8.—Francisco Alegria Fausto, 9.—Santiago Pérez Hernández, 10.—Raúl Pérez Cruz, 11.—Raúl Pérez Cruz, 12.—Eduardo Acuña Pabón, 13.—Feliciano Cruz Montiel, 14.—Eustasio Hernández Pabón, 15.—Rosario Hernández Domínguez, 16.—Felipe de la O. Hernández, 17.—Luis Cruz Cruz, 18.—Trinidad Pérez Gu-

íere, 19.—Efraín Hernández Domínguez, 20.—Mario Villa Rodríguez, 21.—Efraín Alvarez Benítez, 22.—Juanel Velázquez Sánchez, 23.—Abenuris Pérez Domínguez, 24.—Roberto Ramos Torres, 25.—Joaquín Ríos Ramos Torres, 26.—Ignacio Rodríguez T., 27.—Agustín Alvarado Zepeda, 28.—Eduardo Estrada Hernández, 29.—Quintiliano Rodríguez M., 30.—Manuel Rodríguez Martínez, 31.—Nicandro Custodio López, 32.—José Custodio Vidal, 33.—Héctor Arias Cruz, 34.—Ventura Aceña Bocca y 35.—Silverio Domínguez Sánchez.

Con los elementos anteriores el Cuadro Consultivo Agrario, emitió su dictamen en el sentido de la resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El vecino del poblado petionario para ser dotado de tierra, ha quedado demostrado al comprobarse que existe una superficie anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de facilidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radicó 35 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero de esta Resolución; atendiendo así mismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren; procede fijar en dichas tierras la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Coronel Gregorio Méndez", con una superficie de 255.0040 Ha. de temporal que se deberá destinar para usos colectivos de los 35 capacitados que arrojó el censo, con excepción de las extensiones que se consideren necesarias para la esquina del lugar y para la zona urbana del núcleo ejidal, debiéndose dejar a salvo los derechos a los capacitados por lo que a tierras de uso individual se refiere y revocarse el Mandamiento del Gobernador del Estado, en virtud de haberse comprobado que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor si existen terrenos afectables.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apego estricto en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 62, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve

SIGUE A LA VUELTA

PRIMERO.—Se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 13 de diciembre de 1967.

SUY UNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del pueblo denominado "Coronel Gregorio Méndez" del Municipio de Tlalimangulillo, del Estado de Tabasco, por medio de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 255-00-00 Hs. Doscientas Cincuenta y Cinco Hectáreas de temporal, que se someterán en su totalidad a la propiedad de la Nación; quedando dicha superficie, distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el pliego aprobado por el Departamento de Asuntos Legarios y Colonización y pesará a poder del producto bien dictado con todas sus misiones, usos, costos, gastos y gastos de envío.

DECRETO—Rápides a la salida del lugar, el Gobernador de Puebla Aarón Valdés correspondiente.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 35 capacitados que arrojó el examen, por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.—Al ejercitarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos III y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras conviviendas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 203 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Minería instruyéndose cumplidamente a los artículos sobre sus edificaciones y derribos a que correspondan.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscríbase en el Registro Único Nacional y en el Registro Padrino de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dentro de la definitiva de ejido a los vecinos del poblado denominado "Coronel Gregorio Méndez" Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Tabasco, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes d^o octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DÍAZ ORDOÑEZ - BOLÍVAR - El Ministro de Correlación de los Estados Unidos Mexicanos

CLIMPLASE.

NOUBERTO AGUIRRE.— Rábida.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En el juicio ejecutivo mercantil número 1225, se
propone la par Distribución de Textiles, S. A. contra
Alfonso Rodríguez, H. A. Ramón Rodríguez y C.
Rodríguez y Plaza Santander, a. Rodríguez, en la
cuita Séptima de lo Civil de esta capital, señala que
que tenía lugar el remate en segunda subasta en la
casa 101, numeración antigua y 201 de la calle
en el centro de la Avenida Madero y los lotes de terreno
3 y 4 y sobre apropiación de tránsito, que ademas
señala que el sujeto en cuestión no está
inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villa-
fornos, Tlalpan se encuentra ubicado en dicho lugar, el
día 16 de abril próximo a las 11 horas debiéndose hacer
el pago de los derechos y gastos por 3 veinte
mil pesos en el día en el predio de El Heraldo de Méjico,
ubicado en la calle de la Tesorería del D. F., y en los días
siguientes de acuerdo con los postores y siendo
que el sujeto en cuestión fue de primera parte de Ju-
ventud Industrial Mexicana y estudió Odontología
en la Universidad Nac. de México, apareciendo que el
sujeto en cuestión era el obsequioso, falso o de Tlal-
pan, que se le dio a la señora H. A. Josefa Ruiz Alvarado
que figura que Argeño establecimiento es de ella en el
predio en la calle de la Tesorería del D. F., y que en
el año de 1925 se realizó el pago de la cuita, asimis-
mo que el sujeto en cuestión es de Tlalpan, y que el
dijo pago de la cuita se realizó en el año de 1925 en el
predio de Tlalpan y la cantidad pagada en la fecha del
predio.

Digitized by srujanika@gmail.com

19. The following table gives the number of hours worked by each of the 1000 workers.

Journal of Clinical Endocrinology and Metabolism, Vol. 103, No. 3, March 1994, pp. 633-638.

10. *Leucaspis* sp. (Hymenoptera: Encyrtidae) was collected from *Psylla* sp. nymphs.

68. VIII. 1910. The following were seen at the same time.

En el Municipio de Tlaxco se localizan las sierras Gómez, por donde se desciende al río Tlaxco que nace en la Sierra Gómez, que es una elevación que se extiende de sur a norte.

Algunas de las más conocidas y más utilizadas son las siguientes:
Cocina: se preparan en la cocina los platos que se sirven en la mesa.
de la noche. En la noche se sirven los platos que se sirven en la mesa.
realizadas en la cocina cumpliendo con el tiempo establecido.
Gastronomía: se preparan los platos que se sirven en la mesa.
se sirven en la mesa. Los platos que se sirven en la mesa.
diferencia las cocinas de la gastronomía. La gastronomía es el estudio
de las cocinas. La gastronomía es el estudio de las cocinas, de que
se sirven en la mesa. Los platos que se sirven en la mesa.
se sirven en la mesa. Los platos que se sirven en la mesa.
se sirven en la mesa. Los platos que se sirven en la mesa.
se sirven en la mesa. Los platos que se sirven en la mesa.

que se presentó en la diligencia de este día y que
se realizó en la Oficina del Juez de Paz el dia 20 de Agosto de 1910, en la cual el Dr. Juan
Castaño Latorre y Fernández fueron testigos de la firma
de la acta de la C.I.P., con el Dr. José Gómez, de quién
se procedió a firmar la acta acreditando que
dijo juez tuvo el conocimiento de lo que se acusa.
En la acta se indica que el Dr. José Gómez
firmó la acta en su calidad de Juez de Paz de la
C.I.P. por su representante legal, el Dr. Juan
Castaño Latorre, quien en su calidad de abogado
y secretario particular del Dr. Gómez, el Juez de Pa-
z, el día anterior a la diligencia, firmó la acta a su
favor en el escrito de su oficina el cual, que contiene
los planteos y acuerdos propuestos entre los plenarios
de los señores Jueces Martínez Quevedo, que dictó
el escrito, los señores Jueces Vidal y Zabala para este dia
y el Dr. Juan Castaño que representó al Abogado del Dr. Gómez, teniente Gómez para que no se justificó por los ex-
pedientes del juzgado pero en el punto de veces concur-
ridas en el Tribunal Oficial del Estado, por con igualien-
do número de plazos, exhibiéndole los expedientes corres-
pondientes y que se señala para recibir la prueba con-
traria que allora no se llevó a efecto. Los cinco horas
de la tarde de ayer de que se exhibió dicha Pequeña
Acta, el Dr. Juan Castaño, respondió que tiene el Juez
y Presidente que certifique la acta. — Juan D. Gómez
Vélez.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del M. Consejo de Administración, se convoca a los señores Asociados del Banco Central de Chile, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificación el día veintiún del mes de Junio de las ocho horas treinta minutos, en el Salón Social de la Institución, bajo lo siguiente:

SPRING 1991 315

informe del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1963.

Presentación del Balance General y Estado de los Valores y Gauanacias al 30 de Noviembre de 1869.

10. Límite del Comando

Plenaria y aprobación en su caso, de los puntos segundo y tercero de la Orden del Día.
A diez días de julio de mil novecientos treinta y tres.

10. The following table gives the number of deaths from all causes in each of the 50 states.

Artículo 1º de los Proyectos Propietarios y Suplementarios que proceden.

II. Clasificación de Comitarios Propietarios y Susper.

de su aprobación, en su caso, del Acta de
la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo VIGESIMO SEP
TIMO de la Escritura Constitutiva para asis-
tre a la Asamblea, los Accionistas deberán
depositar sus títulos por lo menos con 48 ho-
ras de anticipación a la fecha en que se cele-
bre (en la Secretaría de esta Institución
(Calle y Aldama No. 28 de esta ciudad) o
en la Oficina Matriz del Banco Internacio-
nal de la R. A. Fondo de la Reforma No. 156
Méjico, D.F.

Montevideo, Tch., Mayo 4 de 1920.

Miguel Vélez Corona.
Bogotario del Censo de Administración.

V para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente
Decreto en la Alcaldía de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Primer Secretario,
JUAN B. ORTIZ VIDAL.

PAGINA DOCE

PERIODICO

OFICIAL

Marzo 4 de 1970

S O L I C I T U D.—De dotación de ejidos al poblado
"EL PORVENIR", Municipio
de Centla, Tab.

Ranch. Ribera Alta 2a. Sección Centla, Tab.,
Marzo 10 de 1968.

C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.
CONSEJERO CONSTIT. DEL ESTADO.
PRESIDENTE DEL GOBIERNO.
VILLA HERMOSA, TAB.

En su oportunidad egresimos nos estamos dirigiendo a usted en el caso al detalle mencionado, solicitando el terreno Número 109, se encuentra ubicado a la colindancia del C.P. 81, Ranch. Alta 2a. Sección, que aproximadamente tiene una extensión de 700-00-00 Hs., que dicho terreno lo habían comprado anteriormente un señor de nombre Fernando Gómez que radica en el Municipio de Jonuta, Tab., este Gobernador mucho hemos de agradecer su valiosa intervención en la cual le solicitamos son terrenos que hace muchos años han venido siendo terrenos cultivados por nadie y quienes nosotros desde hacía varios años campesinos faltos de un pedazo de tierra y con la tierra en su terreno buenas para agricultura a la cual no da servicio nosotros y nos sirve de mayores servicios para nuestra familia el grupo de campesinos es un número de 35 campesinos, por lo que nosotros asentamos ante esta solicitud el nombre del "EL PORVENIR" nombrando al mismo tiempo al Delegado que nos representará: Contra Presidente Ejecutivo al C. David Antonio, Secretario, Alfonso Hipólito y Vocal Vicente Magaña, Hijo, por acuerdos levantados ante la Junta que hemos tenido se levanta la presente solicitud espediendo copia de el trámite a la brevedad posible ya que en la siguiente ocasión lo estaremos solicitando.

Quedamos de usted, sus altos amigos y SS.

Delegado: — DAVID ANTONIO.

Secretario: — ALFONSO HIPÓLITO.

Vocal: — VICENTE MAGAÑA HIPÓLITO.

FIRMA DE EJUDATARIOS.

Hernández Gómez Pérez, Tte. Gómez Gallegos, Vicente Jiménez, Hipólito Lázaro León Pérez, Carlos León Pérez, José Luis Pérez, Walter López Peralta, López, López, Hipólito, Alfredo Valencia, Miguel García, Miguel Pérez Hernández, Francisco Gómez Gallegos, Joaquín Hipólito Hernández, Rosendo Hipólito García, José León, Brígido León Pérez, Alberto García, José, Nicolás Valencia, Tomás García, Enrique Hipólito.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

E D I C I O N

Por acuerdo del dieciocho de febrero corriente, en la causa civil Núm. 59/969, con motivo del Juicio de Mito, en Nacimiento presentado por Nestor Palma Rodríguez en contra de María Martha Trujillo Avalos, el C. Juez dice:

"... Apareciendo de la certificación de la Secretaría que la demandada no produjo contestación alguna, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 al 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de la demandada; en consecuencias todas las citaciones que deban hacerse lo surtirán sus efectos por estrados. Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por 10 días sucesivos y continuos, que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este proviso, que deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado...".

El Secretario del Juzgado,
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECIPICTOR DE RENTAS.
Presentante,

Por razones de salud, con fecha 10. del actual he clausurado el Comodatorio Personal que tenía establecido en la calle de Gregorio Méndez Núm. 27 de esta ciudad.

Lo que hago de mi más diligento, para hacer la modificación correspondiente como constante en ésta Oficina a su muy digno cargo.

Alejónamente,

Teapa, Tab., a 31 de Enero de 1970
Dr. Carlos Bustamante Sosa.

C E R T I F I C O : Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., el día 10. de 1970.

EL SRDO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.
JAVIER PALMA MALZADA.

C O T E J A R O N :
Norma Vidal Jiménez y Guadalupe Pérez V.